



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y**  
**ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2020  
**Monitorio N° 2020-172**

Subsanada en debida forma y como quiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 420 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

Efectuar el REQUERIMIENTO DE PAGO al señor WILLIAM HERNANDEZ GUARIN, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído pague a la señora NANCY RUIZ RAMÍREZ las siguientes sumas de dinero:

1. CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.00,00) correspondiente al préstamo convenido entre las partes el 3 de mayo de 2017.

2. Respecto a los intereses moratorios se resolverá en su debida oportunidad, cuando se reconozca la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

SÚRTASE la notificación personal a la parte demandada del presente auto al tenor de lo dispuesto en los artículos 291 *ejusdem* y siguientes, poniéndole de presente al demandado que cuenta con el término arriba dispuesto y que se contará de manera simultánea, para exponer en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar parcial o totalmente la deuda reclamada aportando las pruebas que considere necesarias, en caso de guardar silencio o de no pagar se dictará sentencia en la cual se condenará a la cancelación del monto

reclamado y se proseguirá la ejecución de conformidad con el canon 306 de la Ley 1564 de 2012.

Se reconoce al abogado Jesús Alirio Ardila Pérez como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE (2),**

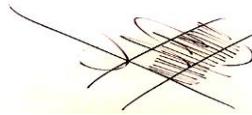


**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 31 hoy 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario